

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

	11	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4				,	•

Referencia: FIM 2021 - Chacabuco EX-2021-13581546-GDEBA-DGALMIYSPGP

**VISTO** el EX-2021-13581546-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Chacabuco, para la ejecución de la obra: "Alumbrado Público", en jurisdicción del partido de Chacabuco, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45° de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (t. o. según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Chacabuco, para la realización de la obra: "Alumbrado Público", conforme la solicitud presentada por dicho Municipio, por la suma de pesos diez

millones ochenta y tres mil setenta y cuatro con diecinueve centavos (\$10.083.074,19);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que conforme lo normado por el artículo 6° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, corresponde convalidar lo actuado en relación al pedido de anticipo financiero presentado por el municipio;

Que se agrega copia de la Ordenanza Municipal N° 8.828/21 del Concejo Deliberante de Chacabuco, a través de la cual se convalida el Convenio y su respectivo Decreto promulgatorio N° 819/21;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N°22/20;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley Nº 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley Nº 15.164;

Por ello,

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-18739257-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Chacabuco, para la realización de la obra: "Alumbrado Público", en jurisdicción del partido de Chacabuco, por la suma de pesos diez millones ochenta y tres mil setenta y cuatro con diecinueve centavos (\$10.083.074,19), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225– JU 14 – PR 6 – AC 7 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 956 – FF 11 – UG 889 – CTA.ESCRITURAL. 710- MON 1.

**ARTÍCULO 3°.** Convalidar lo actuado en relación al pedido de anticipo financiero presentado por el municipio conforme el artículo 6° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

**ARTÍCULO 5º.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8°.** Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chacabuco, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.